



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	LEIDY JOHANNA AGUDELO ARANGO
Demandado	OMAR ALEXANDER ALVAREZ CARDONA
Radicado	05001-40-03-010-2022-00035
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de las partes.
2. Deberá adecuar los hechos y pretensiones, excluyente el cobro de intereses de plazo ya que en el título valor no se pactó dicho interés.
3. Deberá adicionar un hecho en la demanda donde se exprese que el original del título ejecutivo se encuentra en poder del demandante quien lo custodiará y en caso de requerirlo el Juzgado habrá presentación del original del misma.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2912b1065bd28a289cb28ef3bd2df372f481283570af4fa61e070ae5ff44cb6**
Documento generado en 27/01/2022 01:36:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>